

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

### Acuerdo de Concejo Municipal N° 42-2021-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 23 julio de 2021

#### VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14-2021/MDVO, que aprueba la donación por la suma de S/.300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) para el personal que labora en primera línea frente al COVID-19 (Personal de Serenazgo, Personal de Limpieza Pública y CAS); el Acuerdo de Concejo Municipal N° 39-2021-MDVO-CM; el Expediente de Proceso N° 12542, que contiene la Reconsideración al Acuerdo de Concejo Municipal por parte de los Regidores; la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16-2021-MDVO-CM; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal, la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones, la **autonomía administrativa** consiste la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad a fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, conforme lo establece el artículo 9°, inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 51° de la Ley acotada, Respecto a la Reconsideración de Acuerdos, señala que: El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Que, tal como lo señala el artículo 91° del Reglamento Interno de Concejo Municipal, Aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDVO-CM, que "el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo Municipal pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades"; no obstante en





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

### Acuerdo de Concejo Municipal N° 42-2021-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 23 julio de 2021



concordancia a la atención de la Reconsideración, el artículo 92° del dispositivo legal mencionado, señala que: *Admitida a debate la reconsideración, el Presidente del Concejo Municipal o quien presida el debate ordenará que la reconsideración pase a la Comisión correspondiente competente en la materia motivo de la reconsideración para el Dictamen correspondiente;*

Que, de lo anteriormente expuesto, el artículo 93° del Reglamento Interno de Concejo Municipal señala que, *Aceptada a debate una reconsideración, queda en suspenso la disposición reconsiderada hasta que el Concejo Municipal resuelva el punto en forma definitiva;*



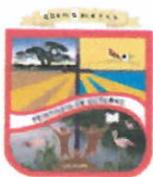
Que, llevado al Pleno del Concejo Municipal, mediante punto de agenda para su aprobación respecto del bono extraordinario para el personal de Serenazgo, personal de limpieza pública y personal CAS, que labora en primera línea frente al COVID-19, por la suma de S/ .300.00 soles, según Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14-2021/MDVO, se procedió al debate por el pleno del Concejo Municipal, el mismo que tuvo la participación entre otros del Regidor Lic. Jaime Benites Acha, señalando que no corresponde aprobarlo mediante acuerdo de concejo, por ser un tema administrativo, y debe ser abordado como tal y no debe ser tomado en el Pleno del Concejo porque no tienen capacidad deliberante y administrativa, salvo que sea tomado como una donación, ahí si tienen que llegar al pleno, el mismo que solicita la participación del Gerente de Asesoría Legal, el mismo que señala, que este bono viene de un ingreso extraordinario como un bono de manera liberal que se va dar, porque es un acto de liberalidad, es una disposición, en ese sentido y después de un arduo debate se procedió a aprobar el presente acuerdo, pero en el sentido de donación por la suma de S/ .300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) para el personal que labora en primera línea frente al COVID-19 (Personal de Serenazgo, Personal de Limpieza Pública y CAS);

Que, del punto anterior se desprende el Acuerdo de Concejo Municipal N° 39-2021-MDVO-CM, en el cual se plasmó el acuerdo del concejo municipal, en el siguiente sentido: **APROBAR**, la **DONACIÓN** en calidad de bono extraordinario, por la suma de **S/300.00 00 (Trescientos con 00/100 Soles)** para el personal que labora en primera línea frente al COVID-19 - Personal de Serenazgo, Personal de Limpieza Pública y Personal CAS, descritos en el Informe N° 675-2021-MDVO-GAF-SGRRHH, de la Subgerencia de Recursos Humanos; debiéndose indicar que el mismo, no tiene calidad de remunerativo y será entregado por única vez. El cual será afecto a la fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados - RDR de la entidad;

Que, con el Expediente de Proceso N° 12542, que contiene el recurso de Reconsideración al Acuerdo de Concejo Municipal N° 39-2021-MDVO-CM, presentado por los Regidores, señalando que analizado el asunto materia de aprobación consideramos que el acuerdo de concejo no es competencia del Concejo Municipal frente a los beneficiarios que son trabajadores municipales, y cuya facultad de resolver las condiciones de trabajo resulta exclusiva del órgano ejecutivo, por lo que se hace necesario la reevaluación del citado punto de agenda y se resuelva de acuerdo a Ley y en estricto cumplimiento de nuestra obligación de custodia de los bienes públicos, es en ese sentido y estando en tiempo hábil, con el número exigido de regidores hábiles y en estricto amparo de la Ley N° 27972, solicitan se convoque a sesión de concejo, se someta a consideración nuestro pedido y se proceda a reevaluar el punto de agenda citado;

Que, respecto al recurso impugnatorio presentado, en el cual señala que la reconsideración se fundamenta en la posibilidad que la Administración revise nuevamente el procedimiento que conllevará a la adopción del pronunciamiento o decisión final, con el objeto de subsanar errores de criterio o análisis; y que en el presente procedimiento, la reconsideración tiene como finalidad dar al Pleno del Concejo la posibilidad de revisar los argumentos del Acuerdo Municipal que diera lugar a la imposición de la reconsideración, tomando en cuenta sobre la existencia de una justificación razonable que se advierta;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

### Acuerdo de Concejo Municipal N° 42-2021-MDVO-CM.

Veintiseis de Octubre, 23 julio de 2021

Que, llevado como punto de agenda, la Reconsideración presentada por los Regidores, el Pleno de Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 16-2021, del 23 de julio de 2021, en la etapa de despacho, se deliberó y aprobó por MAYORIA "DERIVAR el recurso de reconsideración presentado sobre el Acuerdo de Concejo Municipal N° 39-2021-MDVO-CM, que Aprobó, la donación por la suma de S/300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) para el personal que labora en primera línea frente al COVID-19 (Personal de Serenazgo, Personal de Limpieza Pública y CAS)"; el mismo que se encuentra afecto a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados - RDR de la Entidad; para que pase a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional para su análisis, revisión y emisión, del dictamen correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

#### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR A TRÁMITE**, el Recurso de Reconsideración presentado por los señores regidores: Víctor Bernardo Sosa Gonzales, Brayan Arnold Castillo Coro, Martín Nicolás Adanaqué Yarlequé y Ana Carolina Gonzales Ayala, contra el Acuerdo de Concejo que se tomó en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 13 de julio de 2021, que aprueba, la donación por la suma de S/300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) para el personal que labora en primera línea frente al COVID-19 (Personal de Serenazgo, Personal de Limpieza Pública y CAS)"; el mismo que se encuentra afecto a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados - RDR de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR EN SUSPENSO**, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 39-2021-MDVO-CM, aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, del 13 de julio de 2021, disposición reconsiderada, en virtud del artículo 93° del Reglamento Interno de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: "DERIVAR el recurso de reconsideración presentado por los señores regidores, con el respectivo expediente administrativo del bono extraordinario, Acuerdo de Concejo Municipal N° 39-2021-MDVO-CM, que Aprobó, la donación por la suma de S/300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) para el personal que labora en primera línea frente al COVID-19 (Personal de Serenazgo, Personal de Limpieza Pública y CAS)"; el mismo que se encuentra afecto a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados - RDR de la Entidad; a la COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, para su análisis, revisión y emisión del dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, a los señores regidores: Víctor Bernardo Sosa Gonzales, Brayan Arnold Castillo Coro, Martín Nicolás Adanaqué Yarlequé y Ana Carolina Gonzales Ayala.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Planeamiento, Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal Institucional muniveintiseisdeoctubre.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Veintiseis de Octubre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISEIS DE OCTUBRE

Lic. Darwin García Marchena  
ALCALDE